

929/17



929/17

Año ^{to} 1734.

Orden de la Camara para que
esta Audiencia informe, rñe el
Memorial de Vicente Urquiza, en
el que solicita Notaria de Reynos, con
residencia en la Villa de Ybdes.

Notaria.

^{on}
S. Villava

Pres. la Cam. y el Informe.

R. Acido?

Sno de Gov. no
Labor da.

tt
Señor

Vicente Urquiza, natural y Vecino de la Villa de Tdes de la comunidad de Calatayud, A. L. E. U. M. con todo ren-
dimiento dice. Que en 26 de Octubre del año pasado de 1792, hizo preten-
sion a Notaria de Reynos con residen-
cia en dicha Villa de Tdes, como tam-
bien a la Escribania del Turgado de ella, por renuncia de Torrefarraga,
pero en consideracion a haber sufici-
entes Escribanos con dho Torrefarraga,
y poro a quien renuncio V. M. nombran
para dho Turgado, no tubo a bien con-
cederle la Notaria de Reynos, y si q.
acordase supretension q. do hubiere
vacante. Y mediante de que como re-
sulta de la certificacion que presenta
ha fallecido el expresado Torrefarraga.

Suplica a V. M. se digne
concederle dha Notaria de Reynos
con residencia en la mencionada Villa
de Tdes, por las razones, y motivos que

tiene expuestos en su anterior ins-
tancia de 26 de 8bre de 92, y la
necesidad que hay en la citada Vi-
lla y lugares inmediatos al Corno
que asista á sus Vecinos, en lo que
recivira la mayor gracia. Madrid
28 de Febrero de 1794 = Por ~~el~~ encargo
del Interesado = Juan Manuel López
de Lillas.

M



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

{ Vicente Uguiza. }

Como Señor = Remito á V. E. de acuer-
do de la Camara los Memoriales Ori-
ginales con los documentos que incluye
de Pedro Serrano, Narciso Mozota,
y Inara, y Vicente Uguiza en solici-
tud de que se les conceda Notaria de
Reino, á fin de que esa Real Aud.^a
informe lo que vela oportuna, y pa-
rexca teniendo presente las Ordenes
que ultimamente la estan comuni-
cadas sobre arreglo de Escribanos Rea-
les, y expresando la edad, idoneidad,
y demás circunstancias de este Sup-
tor, y si hay, ó no necesidad de ellos;
devolviendome V. E. con el informe
dichos Memoriales, y en tanto
espero aviso, del recibo de esta. Dios

X

que a V. E. m.ª a.ª Madrid doce de
Abril de mil setecientos noventa,
y quatro = Doño Señor = El Conde
de Valde llano = Señor Duque de Al-
buquerque, —————

Auto S. S. Vega Unquía Alin. Llamas La Ripa }
Tarazona, y Abril v.º y quatro de mil
setecientos noventa, y quatro = Cu-
ando General = Obedecere la orden
de la Camara que expresa la Car-
ta que antecede, fecha doce de este
mes. Y por lo que toca a su cumpli-
miento, los Corregidores de Alca-
ñiz, Tarazona, y Calatayud, y los
Ayuntamientos de Alcoxiva, Suen-
de todos, e Vdes informen respecti-
vamente con la mas posible breve-
dad sobre el contenido delos memoria-
les dados por Pedro Serrano, Nana-
rio Morota, y Prada, y Vicente
Unquia, en solicitud de Notaria
de Reing, teniendo presente las
ordenes ultimamente comunicadas
sobre arreglo de Archivos Reales,
no omitiendo decia en dichos Infor-

mes la edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de estos Preteru-
dientes, y si hay necesidad, o no de
ellos; expresando dichos Corregido-
res, si está, o no hecha en sus par-
tidos la reduccion de Archivos
Reales: Atagance, expediente re-
parado con copia de la Carta, y de
este auto. Venidos los Informes, pa-
sen a la vista del Fiscal de S. M. =
Está rubricado. —————

Es copia de su Original a que me refiero
y de que certifico.

Juan Laborda



de oficio quatro misa.
SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

Nota: En 2 de Abril se remitió con copias de
los Memorial, contra causas ordenes
con respondientes al Corregidor de Cala-
tagua y al Ayuntamiento de Tlaxi.

Remitido por

Pase, a, Manos de Vm. la Copia del
Memorial que el Vicario Inguia dio, a,
S. M. en solicitud de la Notaria de la
Reyna, la orig. Carta, que Vm. me dio, a,
a acompañandola de Orden de la S. S. de
Acuerdo de este Reyno, y el Informe que
me mandó; Para que se oiga Vm. haberlo
presente, a, la Santa Comision de

Nro Señor que, a,
nd. a, Calatagua Mayo 9 de 1764.
Vicente Perales



O. D. Nro Lavanda.

Exmo. Senor.

Despues de las noticias que he procurado adquirir para Etiquar el Informe que V.E. Dispna mandarme en 29. del anterior Abril, por medio de su Secretario D. Juan Labrador, sobre la Solicitud del Virente Yrigoin Vizcaino de la Villa de Vitoria para la visita y de Reynos, y habitante en la actualidad en esta Ciudad. Cuiusmodi la Práctica de tal con el objeto de establecer en la expugnada Villa, y merced de la Práctica de aquellos Deseo Informar a V.E. que el Significado Yrigoin de Estado Casado, y con familia, ha tres años, ó mas se ha exercitado, y exercia en uno de los Oficios de E. de Numero de esta Ciudad, con suma aplicación, sin separarse a causa de estar en su misma Casa, y compañía concurriendo con su Maesno alas horas del Despacho, alas Casas de uno, y otro, y, igualmente a desempeñar con aquel en las Reales Causas toda especie de Criminalidad, manifestando en todo de acatamiento. E. Informado, y aun por mi mismo lo he visto, Cuiusmodi la Práctica de E. según el testimonio que me ha exhibido, con los Larrago que se de los Reynos y de el Juzgado de aquella Villa por el espacio de tres años, antes de establecer en esta Ciudad: Sus circunstancias, y Distinguido. No hay duda le hacen acordar a que se le apruebe con la Notaria de Reynos que podrá ejercer en la misma Villa, en defecto de el expugnado Larrago.

ha Muerto como Cirio Medes, pues aunque en la a
tualidad existen tres Esfno. en aquella Villa, puede de
este qualq. dor de ellos que lo son Juan La Fuente
de Esfno. ya de mas de Esenta años, no exerce por ha
vez de admitir al curado de una buena porcion de Facion
da que posee, y el otro Miguel Bores para ya de
los setenta años, con un Testimonio Singular: Esta
Villa a quando Secundario está Circundada de 6, u. 8.
Lugares donde no hay Esfno, y bienen que balen se
como siemore de lo que sentir en esta Villa; La Ciudad
de este pretendiente lo es ya de 30. años; La reduccion
de Esfno. toda via no esta hecha en este Estado. Ver
quanto puedo contribuir a E. por cuya vida luego a-
Dij mela que m. al Caballero, y Mayo
de 1774.

M^{te} H^{te} S.^{or}

Muy señores Nuestrs, y de todo nuestro mayor respeto. En contestación de el orden de los SS. de el Real Acuerdo, sobre el Impame, para la Notaría de los Reynos, que pretende Vicente Orquía con establecimiento en esta Villa, dirigimos al Impame Adjunto, que se sirva V. pasar a la Notaría de los señores de el Real Acuerdo.

Con este motivo rendimos a V. toda nuestra Atencion, y pedimos a Dios le dé. m. a. Vds. y Mayo 10 de 1724.

M^{te} H^{te} S.^{or}

B. L. M. de V. S.

Sus rendidos servidores.

Eorenzo Sanchez Alcalde

Vicente Carreon Alcalde

Julian Santed Regidor

M^{te} H^{te} S.^{or} D. Diego de la Vega Melan y don Decano, y Regente Inter.



Dada en el despacho de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.**

Como se

La Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Ydices Partido de
Catayud satisfaciendo al infante que V. C. se digna pedirle
por su Carta Caden a 23 de Abril de 1794 sobre el memorial
dado por Vicente Urguia Vecino de esta Villa a S. Mag.^d con
solicitud de que se le conceda Notaria de los Reynos con residencia
en esta Villa, Copone: Que el referido Vicente Urguia es halla
en la edad de 32 años: ha practicado bastante años en
el Oficio de Escribano por lo que suponemos idoneidad ampla
da para el desempeño: ha observado siempre una conducta
integral im nota en su porte y modo de vivir: es de la Familia
conocida, antigua, y muy honrada de esta Poblacion: En
el dia ay tres Escribanos en esta Villa, el uno de heredad
seenta y tres años, el otro de seenta y seis, y el otro de treinta
y cinco, este exerce la Escribania del Juzgado, aquel el de
Ayuntamiento. En esta Villa no ay necesidad por ahora de Escriba
no, pero en los Lugares circunvecinos carecen de Escribanos
Reales, y acuden a los de esta Villa, y muchas veces por no poder
acudir los de esta suelen estar las causas pendientes.
Que es quanto podemos decir a V. C. en satisfaccion de el
informe, que se ha servido pedirnos V. S. quando

à V. Co. muchos años. Ydo y Mayo 10 de 1791

Como

B. L. M. E. Co. con todo ran
dimiento

Lorenzo Sanchez Alcalde
Vicente Carrón Alcalde

Julian Santed Regidor

por los demás ss quemos aben Juan Antonio
Lafuente Tiro, del Ayuntamiento

Como



Para despachos de oficio quita ro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

El Fiscal de S. M. Dice: que según el informe
de el Corregidor de Calatayud, no esta hecha en aquél
parando la reducción de Escribanos; y por el de el Ayu-
ntamiento de Ydoes aparece que en esta villa hai
tres en el día y no se necesitan mas; por lo mismo
no puede tener lugar la pretension de Notario
de Reynos de Vicente Urquiza con residencia
en dicha Villa: Podrá V. Co. informarlo así á la
Superioridad para lo qual tiene estado el Expediente,
o resolver en otra forma como siempre lo mas acon-
tado. Loraq. 1.º de Junio de 1791. =

Auto
S. S.
Vega
Villava
Miralles
Llamas
Caxem.

Laxag. y Junio doce de 1794. Adu. Gen.

Este Expediente pare al Señor del Partido para que aneque el Informe que corresponda.

Laxag.

El Memorial de este Pretend. manifesta su anterior celebridad en el año de 1792. que se fue denegada en el año de que al presente se pretende haberse de vacante y el exp. está en el año de donde se oye el caso presentados por el demandante de que se le conceda y se manifiesta. y no habiéndose tenido presente el exp. Pretendido para se manifiesta se le conceda y se manifiesta. y no habiéndose tenido presente el exp. Pretendido para se manifiesta se le conceda y se manifiesta.

Auto
S. S.
Vega
Villava
Miralles
Llamas
Caxem.

Laxag. Junio doce de 1794. Adu. Gen.

Como lo dice el Señor del Partido.



Para el pago de cinco cuatros mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

El Fiscal de S. M. dice: que las razones en que fundase cennia de i. de las comentes fueron # que no estaba hecha la reducción de Coaximano, y que no havia necesidad en Yedes de Creax otro nuevo P. que havia traen estas razones subisten sin embargo de lo que resulta en el exp. que se ha mandado unir a este; P. ello repite, e insiste en lo dicho en otra cennia. Laxag. de Junio de 1794. =

Auto Tanag. y Junio 17. y tres de Mayo. Año 1793.

S.S.
Virguia
Villava
Miralles
Llamas
Coxem.

Este Expediente buelva al Señor del Partido para que aneque el Informe que corresponda.

Señor.

Encarta en el de D. de Abril próximo de cinco V.M. mandado a esta Audiencia informase sobre el memorial y cuenta Virguia en solicitud de not. de los p.ros con residencia en la Villa de Tolu y partido de Calatayud con aneque a los ornes comunicados diciendo la edad y similitud y de mas circunst. de este parentesco y si hay o no necesidad de el en el pueblo de Calatayud por mom. con el Informe.

En su camp. se tomaron los correos del Correo del partido y del Ay. de Tolu y revista de todo con los antecedentes del asunto. Dice esta Audiencia que en 12 de Feb. 1793. informo este Tribunal del mom. y circunst. de este parentesco por haberse denunciado al Prof. Llamas la causa del parentesco de esta villa, recomendando la persona de este Vicente Virguia, sea por amorad sea por las promesas de alguna subvención vitalicia para su persona en la edad de 89. años en que se hallaba el denunciante.

Entendio entonces tambien Pablo Virguia del mismo Pueblo q. ya se hallaba en la edad de 31. años y la Audiencia expuso en su Informe que aun que a Vicente Virguia se le recomendaban sus buenas primas y honestidad conducta y edad de 31. años, creando en su conciencia y por Pablo no

Or
S. Cande de Valladolid

Don J. Luis de la Cruz

Don J. Luis de la Cruz

Se al presente comparece a la Com.
mento que se le ha de dar en
a fin de que con el memorial y docu-
rar con veridica en la Villa de
licita vele conceda. Y para de
tancia de Vicente Capitan en que no
juro que hace en el presente. Y en la
ano en marzo de 1711 el informe ad-

9